

Resolución por la que se conceden subvenciones a las aulas de 3 entidades locales que integran la Red CeMIT que tienen la consideración de "aulas de referencia" para el ejercicio 2024

Antecedentes

Primero.- El Gobierno gallego a través de la Estrategia Galicia Digital 2030, liderada por la Amtega y aprobada en el Consello da Xunta de Galicia el 3 de diciembre de 2020, tiene entre sus objetivos conseguir una sociedad digital e inclusiva, dotando al conjunto de la ciudadanía de la capacitación digital necesaria para desarrollarse plenamente, con confianza y seguridad en el contexto digital.

Se trata de una estrategia alineada con las prioridades en el nuevo marco europeo, que busca situar a Galicia como una región de referencia en Europa, donde el uso de las tecnologías digitales contribuye a aumentar la calidad de vida y el desarrollo sostenible en sus tres vertientes: social, económica y medio ambiental.

Segundo.- Según el artículo 9 del estatuto de la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia en la redacción dada por el Decreto 9/2021, de 21 de enero , por el que se suprime el Centro Informático para la Gestión Tributaria, Económico-Financiera y Contable (Cixtec) y se modifica el Decreto 252/2011, de 15 de diciembre , por el que se crea la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia y se aprueban sus estatutos, la Amtega tiene entre sus competencias a dirección y gestión de todas las actuaciones de la Xunta en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones y el diseño y liderazgo de iniciativas que contribuyan a impulsar el desarrollo de la Sociedad de la información en Galicia, garantizando los derechos de los ciudadanos y eliminando las barreras que se opongan a la expansión y al uso de las nuevas tecnologías.

Tercero.- El Consello da Xunta de Galicia adoptó el 25 de febrero de 2010, el Acuerdo para la puesta en marcha de la Red de Centros para la Modernización e Inclusión Tecnológica (Red CeMIT).

En cumplimiento de las previsión recogidas en el acuerdo mencionado, se llevó a cabo a fase consistente en la puesta en marcha de la Red de Centros para la Modernización e Inclusión Tecnológica (Red CeMIT) con la finalidad de coordinar las actuaciones de las distintas aulas públicas de acceso a internet dependientes de la Comunidad Autónoma de Galicia dirigidas a conseguir la alfabetización digital de la sociedad gallega y el desarrollo de la Sociedad de la Información y que permitió que la Red tenga actualmente presencia en 90 ayuntamientos, pertenecientes a 52 comarcas.

Cuarto.- Una vez finalizada la fase de puesta en marcha de la Red CeMIT y conseguidos la totalidad de los objetivos perseguidos, se desarrolló una segunda fase de evolución del modelo actual a través de la definición y puesta en marcha del Plan de Inclusión Digital de Galicia.

El Plan de Inclusión Digital de Galicia, aprobado el día 21 de abril de 2016 en Consejo de Junta, asumió el desafío establecido en la Agenda Digital de Galicia 2020 de avanzar de la “alfabetización a la autonomía digital” impulsando un nuevo modelo de inclusión digital, que integró las acciones para la alfabetización digital con otras que permitieron la cualquier persona, independientemente del nivel digital en el que se encontrara, avanzar, madurar y acceder la mayores niveles de conocimiento y uso de las TIC, caminando hacia la innovación social digital.

A esta línea de trabajo se le dio continuidad en el eje estratégico “Sociedad Digital e Inclusiva”, de la nueva Estrategia Galicia Digital 2030, que establece entre sus objetivos conseguir una sociedad digital e inclusiva y que incluye entre otros, programas que faciliten la adquisición de competencias digitales a la ciudadanía para no dejar a nadie atrás.

Hasta día de hoy, y con todas las medidas de inclusión digital articuladas a través de la Red CeMIT destinadas a toda la sociedad gallega, con especial atención en aquellos colectivos tradicionalmente en riesgo de exclusión digital por considerarse más vulnerables a la brecha digital, se logró:

- Fomentar la autonomía personal, el envejecimiento activo y la seguridad y confianza en la red mediante el uso de las TIC para vertebrar y cohesionar socialmente los entornos locales, y en especial las zonas rurales respecto a las urbanas, aumentar la accesibilidad a Internet, avanzar en la alfabetización digital, disminuir la brecha digital de género y mejorar la empleabilidad y aumentar la calidad de vida de la ciudadanía.
- Promover los conocimientos y competencias digitales para fomentar la empleabilidad de los ciudadanos, gracias al uso de las TIC y promocionar el aprendizaje permanente.
- Impulsar la promoción de la innovación social digital, a través de la colaboración y participación de la ciudadanía, innovadores y comunidades, para generar empleo local y nuevas oportunidades para emprendedores/las locales, vinculadas a la innovación social digital donde se resolverán retos sociales que mejoren el bienestar social.

Quinto.- Después de la ejecución del Plan de Inclusión Digital de Galicia el modelo evoluciona en una tercera fase a uno nuevo Plan para el impulso de la Inclusión, Capacitación y Talento Digital de Galicia, DigiTalent 2030: Camina en Digital, aprobado por el Consello da Xunta el 2 de febrero de 2023.

DigiTalent 2030: Camina en Digital fusiona el Plan de Inclusión Digital de Galicia 2020 y el Plan DigiTalent 2020 en un único instrumento estratégico y toma su relieve para enfocarse en el horizonte 2030 con la misión de conseguir una sociedad más autónoma digitalmente que no deje a nadie atrás.

El nuevo plan se alinea con el eje estratégico Sociedad Digital e Inclusiva de la Estrategia Galicia Digital 2030 y está articulado en tres ejes estratégicos: eliminar la brecha digital, promover las competencias digitales de los profesionales e impulsar las vocaciones y el talento digital avanzado en Galicia.

La Red CeMIT es uno de los instrumentos para la puesta en marcha de las medidas contempladas en cada uno de los ejes del Plan, como la eliminación de la brecha digital en colectivos vulnerables, la inclusión digital de las personas mayores, la certificación en Competencias Digitales para la ciudadanía o el fomento de las vocaciones digitales de las personas más nuevas.

Sexto.- Tras la puesta en marcha de la Red CeMIT fue preciso continuar trabajando conjuntamente para conseguir los objetivos establecidos.

Así, el 15 de enero de 2014 se firmó el convenio de colaboración entre la Vicepresidencia y la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia y la Federación Gallega de Municipios y Provincias para el desarrollo del Plan de Inclusión Digital en el ámbito de la administración local, prorrogado mediante diversas adendas hasta el año 2018.

El 5 de febrero de 2019 se firmó el "Convenio de colaboración entre la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia (Amtega) y la Federación Gallega de Municipios y Provincias (FEGAMP) como entidad colaboradora en la gestión de subvención y para el desarrollo del Plan de Inclusión Digital en el ámbito de la Administración Local", prorrogado mediante diversas adendas hasta el año 2022.

Séptimo.- El 1 de octubre de 2022 se firmó un nuevo "Convenio de colaboración entre la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia y la Federación Gallega de Municipios y Provincias para la gestión del Plan de

reforma y ampliación de la Red de Aulas CeMIT. Hacia la plena capacitación digital de la sociedad gallega 2022-2025". Este convenio se enmarca dentro de las actuaciones definidas en la Estrategia Galicia Digital 2030.

El dicho convenio fue modificado por tres adendas para la adecuación de criterios y la modificación de plazos.

Octavo.- El 19 de diciembre de 2023 se celebró una Comisión de Seguimiento común del Convenio de Colaboración entre la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia y la Federación Gallega de Municipios y Provincias en la que se constató que las 61 aulas de referencia del año 2023 cumplieron con el nivel de actividad exigido para el mantenimiento de la consideración de aula de referencia para el año 2024.

Para la consideración de aula de referencia se tuvo en cuenta a cláusula segunda, apartado uno, "Niveles de actividad y proceso para ser aula de referencia", del Convenio firmado el 1 de octubre de 2022 y la I Adenda al dicho Convenio, firmada el 14 de diciembre de 2022. De este modo, para la consideración de aula de referencia para el año 2024, todas las entidades locales que tengan un aula CeMIT considerada de referencia en el 2023 deben acreditar que en el año 2023 mantuvieron unos elevados niveles de actividad. Esta actividad se consideró en el período de 12 meses que va desde el 1 de diciembre de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2023, y que se incardina en alguno de los siguientes supuestos:

a) En el caso de los municipios de 5.000 o más habitantes. Aulas que tengan un nivel de actividad, impartido y registrado hasta el 30 de noviembre, igual o superior a 200 horas en actuaciones de alfabetización, capacitación, talento y competencia digitales (incluyendo cursos, charlas, tutorías y prácticas de refuerzo, exámenes o actividad externas).

b) En el caso de los municipios de menos de 5.000 habitantes. Aulas que tengan un nivel de actividad, impartido y registrado antes de 30 de noviembre, igual o superior a 100 horas en actuaciones de alfabetización, capacitación, talento y competencia digitales (incluyendo cursos, charlas, tutorías y prácticas de refuerzo, exámenes o actividad externas).

Noveno.- El 7 de marzo de 2024 el Consello da Xunta autorizó la subvención a 57 entidades locales de las que constaba la rendición de cuentas el 16 de enero de 2024, quedando 4 entidades locales sin rendir cuentas.

Décimo.- El 3 de junio de 2024 consta la rendición de cuentas correspondiente al año 2022 para 3 entidades locales que actualmente cuentan con aula de referencia para 2024, de conformidad con el artículo 4, del Decreto 193/2011, de 6 de octubre .

Undécimo.- En este contexto resulta necesario, con el fin de su interés público, continuar con la actividad desarrollada por las aulas de referencia de la Red CeMIT durante el ejercicio 2024.

Consideraciones legales y técnicas

Primera.- La presente resolución se regirá por:

-La Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba su reglamento.

-Normativa básica de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la dicha ley.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

- Decreto 252/2011, de 15 de diciembre, por el que se crea la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia y se aprueban sus estatutos, modificado por los Decretos 149/2014, de 20 de noviembre y 9/2021, de 21 de enero.

- Decreto 193/2011, de 6 de octubre, por el que se regulan especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas.

Segunda.- El artículo 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia contempla un procedimiento de concesión directa de subvenciones. En el apartado 2 señala que “Las propuestas de acuerdo o resolución de concesión, o el instrumento del convenio que se autorice a suscribir, deberán de ajustarse a las previsiones contenidas en la presente ley, salvo en el que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, y contendrán como mínimo los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

- b) Régimen jurídico aplicable.

- c) Beneficiarios y modalidades de ayuda.

- d) Régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

Tercera.- En el Decreto 11/2009, de 8 de enero , por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia, desarrolla la previsión contenida en el artículo 26 de la Ley 9/2007 y en el artículo 36, apartado c) dispone que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: c) con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social,



económico o humanitario, u outras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En el artículo 40 se disponen, con relación a las Subvenciones de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, el siguiente:

1. La concesión directa de subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública podrá instrumentarse a través de resolución o convenio que, en todo caso, deberán ajustarse a las previsiones contenidas en la Ley de subvenciones de Galicia, salvo en el que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, y contendrán como mínimo los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación de su carácter singular y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario o aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

b) Beneficiarios y modalidades de ayuda.

c) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y la cuantía de la subvención, individualizada, si es el caso, para cada beneficiario se fueran varios.

d) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, de acuerdo con el dispuesto en este reglamento, deberán acercar los beneficiarios.



f) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario y, en su caso, de la entidad colaboradora del cumplimiento de la finalidad para a cuál se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

g) Obligación del reintegro, total o parcial, de la subvención o de la ayuda pública percibida en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión.

h) Obligación del beneficiario de facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, por el Tribunal de Cuentas y por el Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.

2. El expediente incluirá, como mínimo, los siguientes documentos:

a) Una memoria, en la que se justifique claramente y de manera detallada, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otras que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública y su carácter excepcional.

b) Los informes previstos en el artículo 18º.2 del presente reglamento. Con todo, estos informes no serán exigibles a las subvenciones que se concedan mediante resolución y que no superen las cuantías a las que se refiere el punto 4 de este artículo.

c) Las propuestas de acuerdo o resolución de concesión, o el instrumento del convenio que autorice a suscribir.

3. Cuando la subvención sea concedida mediante convenio y el importe sea superior a 150.000 euros o tenga carácter plurianual, la aprobación del convenio requerirá la autorización previa del Consello da Xunta de Galicia.

4. Cuando la subvención sea concedida mediante resolución y su cuantía supere el importe de 6.010 euros por beneficiario y año, o las concedidas por cada

departamento de la Administración autonómica excedan globalmente de 60.100 euros en el ejercicio, la aprobación de la resolución requerirá de autorización previa por el Consello da Xunta de Galicia. Los importes anteriores se elevarán a 12.000 euros y 120.300 euros, respectivamente, para el servicio correspondiente a la Secretaría General de la Presidencia.

Cuarta.- Con relación al carácter singular y las razones que acreditan el interés público, social y económico, así como la imposibilidad de su convocatoria pública de estas ayudas, radican en la necesidad de continuar con la actividad a desarrollar por las aulas de referencia de la Red CeMIT durante el ejercicio 2024.

El reconocimiento de la condición de aulas de referencia realiza se teniendo en cuenta la cláusula segunda, apartado uno, "Niveles de actividad y proceso para ser aula de referencia", del Convenio firmado el 1 de octubre de 2022 y la I Adenda al dicho Convenio, firmada el 14 de diciembre de 2022. De este modo, la evaluación del nivel de actividad se fundamenta en las aulas que integran la Red CeMIT y que acreditan que en el año inmediatamente anterior mantuvieron unos elevados niveles de actividad. Esta actividad en el año inmediatamente anterior se considerará en el período de 12 meses que va desde el 1 de diciembre de dos años antes hasta el 30 de noviembre del año inmediatamente anterior, y que se incardina en alguno de los siguientes supuestos:

- a) En el caso de los municipios de 5.000 o más habitantes. Aulas que tengan un nivel de actividad, impartido y registrado hasta el 30 de noviembre, igual o superior a 200 horas en actuaciones de alfabetización, capacitación, talento y competencia digitales (incluyendo cursos, charlas, tutorías y prácticas de refuerzo, exámenes o actividad externas).
- b) En el caso de los municipios de menos de 5.000 habitantes. Aulas que tengan un nivel de actividad, impartido y registrado antes de 30 de



noviembre, igual o superior a 100 horas en actuaciones de alfabetización, capacitación, talento y competencia digitales (incluyendo cursos, charlas, tutorías y prácticas de refuerzo, exámenes o actividad externas).

Tras la puesta en marcha del Marco Gallego de Competencias Digitales, la actividad de las aulas deberá incluir formación que conduzca a la certificación en competencias digitales.

A efectos de evaluación del nivel de actividad del aula de referencia, HIELA configurar como la herramienta de gestión de la Red CeMIT, en la que obligatoriamente se deben registrar las actividades planificadas y realizadas en las aulas (cursos, charlas, tutorías y prácticas de refuerzo, exámenes, actividades externas y, en la medida en que la herramienta lo permita, la formación relacionada con el Marco Gallego de Competencias Digitales) así como los usuarios/las de cada una de las actividades. Se tendrán en cuenta, exclusivamente, las actuaciones con una asistencia mínima de 3 participantes que consigan un nivel mínimo de asistencia del 80%. Y en el caso de las tutorías y prácticas de refuerzo será suficiente 1 participante.

Así, el 3 de junio de 2024 se constata la rendición de cuentas de conformidad con el artículo 4, del Decreto 193/2011, de 6 de octubre, de 3 entidades locales que tienen reconocida la condición de aula de referencia para el año 2024. Con el fin de su interés público, social y económico es necesario continuar con la actividad de referencia, lo que tiene como objeto la concesión de esta subvención a estas entidades locales con aulas de referencia de la Red CeMIT, que cumplen con sus deberes de conformidad con el Decreto 193/2011, de 6 de octubre y que se recogen como Anexo I a esta Resolución.

Quinta.- Basándose en lo dispuesto en el artículo 40.4 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, el Consello da Xunta del pasado día 7 de marzo de 2024 autorizó con carácter previo la aprobación de esta Resolución, tal y como consta en el certificado emitido por el Secretario del Consello da Xunta.

Don Julián Cerviño Iglesia, director de la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia, actuando en nombre y representación de la dita Agencia, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 252/2011, de 15 de diciembre , por el que se crea la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia y se aprueban sus estatutos, modificado por los Decretos 149/2014, de 20 de noviembre y 9/2021, de 21 de enero , y el Decreto 149/2022, de 1 de septiembre , por el que se nombra director de la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia.

RESUELVO:

Primero.- Conceder una subvención a las entidades locales que se recogen en el anexo I a esta resolución para el desarrollo de las actuaciones que en materia de inclusión digital realicen las entidades locales con aulas de referencia de la red CeMIT.

El importe máximo subvencionable para cada una de las entidades locales es el siguiente:

- Municipios de 5.000 o más habitantes: 15.000 €
- Municipios de menos de 5.000 habitantes: 7.251 €

La Federación Gallega de Municipios y Provincias (FEGAMP), como entidad colaboradora, actuará en nombre y por cuenta de la Amtega a todos los efectos relacionados con la presente subvención. En particular, colaborará en la gestión de la subvención y en la entrega y distribución de los fondos públicos a los beneficiarios.

Segundo.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el período comprendido desde el 1 de enero y el 31 de diciembre de

2024. En ningún caso lo cueste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Con carácter general, se considerará gasto realizado cuando se haya contabilizado el reconocimiento del deber por el órgano competente de la entidad local.

Las entidades locales podrán subcontratar la totalidad de la actividad objeto de esta subvención.

Se entiende que una entidad local subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituya el objeto de esta subvención. Queda fuera de este concepto a contratación de aquellos gastos en los que tenga que incurrir la entidad local para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Sin perjuicio del anterior, se deberá aplicar lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

Tercero.- La Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia financiará las actuaciones que en materia de inclusión digital realicen las entidades locales con aulas de referencia hasta un importe máximo **37.251,00 €** con cargo a la partida presupuestaria **07.A1.571A.460.0** de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2024.

Cuarto.- La financiación por parte de la Amtega de las actuaciones objeto de esta subvención será compatible con otras ayudas establecidas por otra Administración Pública, organismo o ente público o privado, nacional o internacional para el mismo fin.



Quinto.- Las entidades locales interesadas, con carácter previo a la emisión de esta resolución, acercan la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de subvenciones contempladas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- Declaración jurada en la que conste el compromiso de cumplimiento de los deberes contemplados en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, sin perjuicio del dispuesto en el artículo 31.7 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Sexto.- Pago y forma de justificación.

Para proceder al pago a las entidades locales con aula de referencia será necesaria la ejecución por los mismos de la actividad subvencionada y la presentación antes de la finalización de cada trimestre, ante la Federación Gallega de Municipios y Provincias, de la siguiente documentación justificativa:

- Solicitud de pago.
- Memoria de las actividades realizadas, resultados obtenidos y los datos e incidentes más salientables habidos en su ejecución.
- Cuenta justificativa en la que se contenga:
 - Certificación expedida por la Secretaría de la entidad local, con el visto bueno del/a alcalde/sana o presidente/la, en que se haga constar, como mínimo, de forma detallada, el siguiente:
 - El cumplimiento de la finalidad de la subvención.



- Los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos totales soportados por la entidad beneficiaria imputables a la actuación subvencionada con la siguiente relación: identificación del/a acreedor/la, número de factura o documento equivalente, importe, fecha de emisión y fecha de reconocimiento del deber por el órgano competente.

- Declaración del conjunto de ayudas solicitadas, tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución, para el mismo proyecto, de las administraciones públicas competentes o de sus entidades vinculadas o dependientes así como de los entes privados. En esta declaración, si es el caso, deberá figurar una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hubieran financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su origen.

- Declaración responsable relativa a la titularidad de la cuenta donde se debe realizar el pago, en que conste la razón social y NIF, así como el código de banco, código de sucursal, dígito control y código de cuenta corriente.

- En el caso de estar exento del impuesto sobre el valor añadido (IVA), documentación acreditativa de la mencionada exención.

- Cualquier otra documentación o material que el beneficiario considere necesario presentar para una mejor justificación de las actuaciones objeto del presente convenio.

La FEGAMP remitirá a la Amtega, en los primeros quince días del trimestre siguiente al vencido objeto de la justificación, la documentación anterior para su revisión y comprobación por parte del área de Sociedad Digital de la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia.

El pago de la FEGAMP a las entidades locales se realizará previo informe de conformidad del área de Sociedad Digital de la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia. La FEGAMP deberá de remitir a la Amtega los justificantes bancarios con la acreditación efectiva del pago a las entidades locales.

En todo caso, la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia se reserva el derecho de solicitar a las entidades locales toda la documentación que se considere precisa en relación con la realización de las actuaciones objeto del presente convenio y cualquier otra que estime oportuna para la correcta justificación del gasto y su pago.

Será requisito para la obtención de la subvención que las entidades locales cumplan con el deber de remisión al Consello de Contas de las cuentas generales de cada ejercicio.

En todo caso, las entidades locales tendrán el deber de reintegrar los fondos percibidos en caso de la no ejecución de la actividad subvencionada o incumplimiento de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones.

Séptimo.- La Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia comprobará el cumplimiento y la efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, así como la revisión de la documentación justificativa de la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determine el disfrute de la subvención.

Las entidades locales están obligadas a facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, por el Tribunal de Cuentas y por el Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.

Octavo.- Procederá el deber de reintegro, total o parcial, de la subvención en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión y segundo el dispuesto en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia.

Noveno.- Según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia formalizará un Convenio de Colaboración con la Federación Gallega de Municipios y Provincias en el que se recogerán las condiciones y deberes asumidos por esta con relación a su consideración de entidad colaboradora en la gestión de estas subvenciones.

Décimo.- De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , esta resolución y la información sobre la subvención serán comunicadas a la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016 las entidades locales subvencionadas a través de esta resolución están obligadas, previo requerimiento, a suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de los deberes previstos de transparencia de la actividad pública, previéndose multas coercitivas, artículo 4.4 de la citada Ley, en el caso del incumplimiento de este deber.

Según el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, además de la información que debe hacerse pública según la normativa básica en materia de transparencia, la Administración autonómica publicará el texto íntegro de esta Resolución.

Décimo primero.- Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la dirección de la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado del

contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos (2) meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Santiago de Compostela,

El director de la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia

Julián Cerviño Iglesia



ANEXO I - Aulas de referencia

Uds	NIF	Provincia	Entidad local	Población a 01/01/2023 (INE)	Importe subvencionable 2024
1	P1502400C	A Coruña	Ayuntamiento de Cerceda	5.058	15.000,00 €
2	P3601500F	Pontevedra	Ayuntamiento de Cuntis	4.549	7.251,00 €
3	P3606000B	Pontevedra	Ayuntamiento de Vilagarcía de Arousa	37.689	15.000,00 €
Total					37.251,00 €